



BARANOA, 21 de septiembre dos mil veinte (2.021)

RADICACIÓN: 08-078-40-89-001-2018-00235-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA NIT 860002964

DEMANDADO: ANGELICA MARIA NARVAEZ SARMIENTO CC 32831639

REFERENCIA: TERMINACION DEL PROCESO

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, Paso a su despacho demanda ejecutiva, informándole que la parte demandante a través de su representante y apoderado, solicita terminación del proceso por pago de la obligación, la presente solicitud fue allegada a través de correo electrónico notificaciones@carilloyasociados.com.co el 15 de septiembre de 2021. Informándole la NO existencia de remanentes. Sírvase proveer.

**YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
LA SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE BARANO A, 21 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2.021)

CONSIDERACIONES

Visto el anterior informe secretarial y constatado el expediente en el que obra la solicitud precedente de terminación por pago de la obligación, y verificado que la solicitud proviene del apoderado demandante y del representante de la entidad demandante con facultad para recibir, del memorial de terminación, el Juzgado accederá a la solicitud de terminación Por PAGO DE LA OBLIGACIÓN, de conformidad al Art. 461 del C G.P., por ser procedente;

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE BARANO A.**

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLÁRESE terminado el proceso EJECUTIVO instaurado por **BANCO DE BOGOTÁ.**, en contra de **ANGELICA MARIA NARVAEZ SARMIENTO** por pago de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO: En consecuencia, cáncélense las medidas cautelares vigentes y decrétese el desembargo de los bienes embargados. Líbrense los oficios de rigor.

ARTICULO TERCERO: ORDENESE el desglose del título valor que sirvió de base a esta ejecución, a favor de la parte demandada, previo pago de arancel judicial.

ARTICULO CUARTO: Archívese el expediente, previa las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Johana Paola Romero Zarante
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Atlántico - Baranoa**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

09e84cc38a354ed489ff4670c6da93c1971af391b7c1aaadf9d3351d1240ec40

Documento generado en 21/09/2021 03:05:10 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**